

**Relaciones Terapéuticas:
Hacia una Posible Reunificación Familiar**

Por: Dra. Haydeé De Jesús

La Cuarta Conferencia de Trabajo Social Forense auspiciada por la Oficina de Administración de Tribunales tienen como uno de sus propósitos fortalecer y ampliar los conocimientos de los(as) Trabajadores Sociales sobre aspectos teóricos y prácticos de su profesión y procedimientos en los Tribunales en su rol de testigos periciales. Uno de sus objetivos es que adquieran conocimientos sobre la importancia de utilizar marcos teóricos y hallazgos científicos relacionado al proceso evaluativo para fundamentar su opinión profesional... y añadiría, en la protección del menor dentro de su contexto familiar. De esto es que se trata cuando hablamos de prevención. De esto es que se trata cuando ya se tiene que hablar de la niñez como presente y cuando se tiene que tomar decisiones serias de qué es lo que vamos a reunir.

Profesionales de la conducta humana tenemos la tarea difícil de definir qué es una familia y cuándo una familia no es rehabilitable; resistente al cambio o resistente a aceptar tratamiento. Esta fortaleza y valentía es la que necesitamos tener para ilustrar al Tribunal en el mejor interés del menor, de manera, que nuestra opinión pericial comience a lograr cambios efectivos en una sociedad que todavía prefiere no **Ver** para así no tener que creer. No queremos **Creer** que el abuso sexual a los menores existe; que sube a niveles estadísticos casi epidémicos; que es la raíz de muchos problemas de comportamiento en niños y jóvenes y que éste ocurre mayormente en el núcleo familiar de parte de adultos conocidos por el menor. En nuestra educación de protección a nuestros niños decimos “no cojas dulce de un extraño”; “no te dejes tocar por un extraño”, pero nunca le enseñamos que se debe proteger también de conocidos a quienes posiblemente queremos.

Controversia de Derechos Encontrados

Cuando hablamos de reunificación nos referimos a reunir hijos(as) con madres y padres que han sido separados porque:

1. Sus hijos(as) fueron removidos del hogar por sospecha de abuso intrafamiliar.
2. Surgió alegación de abuso sexual en el contexto de un divorcio o separación.
3. Por sospecha de abuso intrafamiliar a un(a) menor y éste no fue confirmado o la información recopilada no cumple cabalmente con los criterios de validación.
4. Abuso Sexual confirmado y aún así el Tribunal ordena relaciones paterno filiales.
5. El propio menor pide regresar al hogar por razones varias.

En estos casos se recomienda que el menor sea entrevistado para validar o descartar la alegación de abuso. De confirmarse, el niño(a) es referido a ayuda psicológica. El padre/madre agresor debe ser referido a evaluación y tratamiento lo que no ocurre en la mayoría de los casos. En todas las situaciones mencionadas cuando se dispone reunificar la familia, el profesional debe evaluar el vínculo (apego o relación) del menor con la familia. Además establecer criterios claros de la familia para permitir la reunificación.

Estamos hablando de evaluar el nivel de riesgo del menor al reunirse con su padre ofensor(a), contra los derechos de éste adulto a relacionarse con su hijo(a). Es decir el derecho de éste, versus el derecho del menor a tener una familia que provea seguridad, protección, alimentación física y emocional, así como cuidados mínimos necesarios y sentido de pertenencia.

¿Qué es reunificación familiar?

Alicia Ganduglia al hablar de reunificación familiar pone énfasis en la revinculación y la define como: "Cuando se intenta reconstruir o construir un vínculo paterno filiar que ha sido suspendido o limitado como modo de proteger al niño(a) de un daño o riesgo de daño para su desarrollo psicológico. Esta definición de inmediato nos ubica en el maltrato o abuso dentro de la familia.

Por otro lado el Departamento de la Familia habla de la preservación familiar. Esta autora lo define como la doctrina que busca intervención con la familia focalizando en la premisa de disminuir el riesgo de una niño(a) manteniéndolo dentro de su grupo familiar biológico.

Esta doctrina puede obstaculizar la evaluación de factores de riesgos que es imprescindible antes de decidir reunificar una familia. Esta doctrina hace más necesario programas de prevención primaria; posiblemente desde mucho antes de que surja la familia. Sin embargo es necesario conocer que no todas las familias cumplen con los criterios de la definición de lo que verdaderamente constituye un núcleo familiar. También reconocer como primordial que la importancia del vínculo reside en que los niños(as) tienen **periodos críticos y limitado de crecimiento y desarrollo** que no coinciden con el tiempo que un adulto necesita para modificar su conducta y actitudes. Es necesario hacerle ver a los Tribunales que cuando se pierde el tiempo; se derrocha el tiempo en estos casos, este tiempo le pertenece al menor (Pence, 1993). Ya llegamos tarde al adulto; no volvamos allegar tarde con su hijo(a).

A mayor tiempo al menor permanece en un ambiente abusivo y negligente mayor el riesgo de daño psicológico y menos la probabilidad de ser recibido en adopción (Gelles, 1998).

Desde el 1987 existe literatura que habla de factores asociados a familias no rehabilitables (Jones, 1987).

- ◆ Historial de abuso severo en la niñez sin haber recibido ayuda o intervención psicológica.
- ◆ Negación persistente de la conducta abusiva.
- ◆ Impedimento mental cuando está asociado a desorden de personalidad.
- ◆ Padres sicóticos cuyos delios involucran al menor.
- ◆ Adictos a drogas o alcohol que no han podido ser rehabilitados.
- ◆ En el abuso sexual, aquellos padres que presentan fantasías sexuales violentas.
- ◆ Cuando existe falta de sentimientos de empatía hacia el niño ya sea el la victimización o en el presente.
Ejemplo: Cuando el niño(a) es visto con necesidades y deseos sexuales idénticos a los de ellos.
- ◆ Cuando el padre ha perpetrado actos violentos previos.

David Jones en su artículo trae otros aspectos del abuso asociados a pobre prognosis en el tratamiento; a saber:

- ◆ Cuando el abuso ha sido uno severo tales como fracturas, quemaduras, palizas.
- ◆ Casos con largo historial de abuso antes de ser descubierto. Ejemplo:
 - ◆ Torturas premeditadas, o donde se inflige dolor severo.
 - ◆ Munchausen by Proxi, hoy día conocido como desorden ficticio en el adulto que provoca la condición. Ejemplo: envenenamiento no accidental.
 - ◆ "Failure to thrive", fallas en el crecimiento.
- ◆ En el caso de abuso sexual, donde ya ha habido penetración vaginal o sadismo sexual.

La problemática que plantea el permitir las relaciones paterno filiales luego de que han surgido alegaciones de abuso sexual es una toma de decisión compleja. Procederé a presentar la alternativa del Modelo de Relaciones Terapéutica de la Dra. Sandra Hewitt como un manejo estructurado de una relación paterno filiar en la que este niño(a) tendrá que enfrentarse con la persona que se sospecha de haber abusado de él. Es hacer más allá de una relación supervisada en un ambiente sin apoyo para el menor a ser recriminado por haber informado el abuso. La Dra. Hewitt define su modelo como el Manejo Terapéutico en la reunificación familiar que intenta inhibir la posibilidad de abuso mientras se gana tiempo para que estos menores se encuentren más preparados para informar su abuso con

mayor confiabilidad. Establece categorías del tipo de validación que se haya realizado con el menor:

- ◆ casos confirmados
- ◆ casos sin fundamentos
- ◆ casos nulos (invalidados)
- ◆ no suficiente información
- ◆ Inconclusos – no confirmados pero sí con suficiente índices de riesgo.

La Dra. Hewitt hace hincapié en que el caso no fundamentado no necesariamente es una falsa alegación pero la evaluación realizada no ha sido capaz de confirmar o rechazar la alegación.

Cuando las alegaciones no se confirman o no se recopila suficiente información el niño(a) queda en una posición más vulnerable que nunca. Cuando se confirma el niño podría ser protegido. Mas cuando no se confirma y no se hace ninguna otra recomendación para ayudar al niño; éste tendrá que enfrentarse a continuar las relaciones con la persona que se sospecha de haber abusado de él. Muchas veces en un ambiente sin apoyo y con temor a ser recriminados por haber informado el abuso.

Esto contrasta con la posición del alegado abusador(a). Este(a) habrá aprendido cómo funciona el sistema y ha podido vivir, al igual que el menor, las consecuencias de la evaluación con aparente propósito de protección.

Resultado: los niños(as) estarán más vulnerable a la manipulación por el alegado ofensor(a) y podrá invalidarlo(la) más efectivamente en futuras declaraciones de abuso.

Lo que se necesita en estos casos es una clara estrategia para establecer contacto entre el niño(a) el alegado agresor(a). El no hacerlo así es dejar el niño en un ambiente vulnerable en el cual no tiene poder ni control, con toda la responsabilidad de solucionar el conflicto entre los padres que los mismos adultos no pudieron resolver, (Sandra Hewitt, 1991, 2001).

A continuación se resume a grandes rasgos los pasos a seguir en el proceso de lograr una reunificación terapéutica. Debemos recordar que **un plan de visitación prematura o pobremente planificada pudiera impedir el proceso de reunificación** familiar. El proceso debe ser uno coordinado y planificado teniendo como norte la seguridad del menor aunque el mandato del tribunal sea la protección de los derechos de los padres.

Primero: Reunir primero al menor y hacerle ver que ha habido un cambio de agenda. Que no se van hacer preguntas sobre el alegado abuso pero que se van a discutir tipos de contacto que a ellos les gusta y los que le disgustan. Partes del cuerpo donde ellos les gusta ser tocados y lugares del cuerpo donde no quieren ser tocados. Se debe lograr un permiso de cualquiera de los padres, inclusive del alegado ofensor. No se le pide al menor que diga nombre de la persona. Este permiso deber ser escrito o grabado.

Segundo: Reunirse con el padre no ofensor y pedirle su propia lista de lo que es para ellos el tacto no apropiado. Aquí se conocerá sus normas de tacto, privacidad, desnudez en su crianza. Hágale saber que conoce el caso y lo que desea es proteger a su hijo. Hágale saber lo que es tacto apropiado y las reglas que se llevarán a cabo en caso de cualquier toque inapropiado que surgiera.

Tercero: En casos de custodia contenciosas, donde el padre no ofensor se encuentra ansioso ante la no confirmación del abuso, escúchelo atentamente y ofrézcale apoyo. Hágale saber lo difícil que es para usted también exponer al menor a una situación en la que usted cree que el abuso ocurrió. Refiéralo a ayuda individual si así lo amerita.

Cuarto: Reúnase con el padre no ofensor y el menor y se comparte la lista de los tactos apropiados, llegando a un acuerdo donde la guía sea los deseos del niño(a).

- ◆ La relación entre padre y niño debe ser estimulada.
- ◆ Aclarar al niño que en cualquier momento podrá decir al padre si lo que está pasando no le gusta.
- ◆ Los padres tendrán claro que no es la culpa del menor y;
- ◆ que no tomarán coraje con el niño(a) y
- ◆ que no dejarán de amarlos

Quinto: Si el padre no ofensor tiene historial de falta de credibilidad en lo que informa practique con él técnicas de escuchar y descripción de incidentes. Que escriban lo que les informa el menor y que lo traiga al terapeuta.

Sexto: Entrevistar al padre ofensor usando las mismas guías anteriores.

Séptimo: Reúnase con el menor para compartir la lista de tactos apropiados y no apropiados y discuta el compartir la lista con el padre ofensor. Esté atento a sus reacciones de miedo y ayúdelo a expresar sus emociones. ₂

Octavo: Reunión entre el padre ofensor y el niño(a). Repasar la lista de tactos. Que el padre le haga saber al niño la lista de tactos inapropiados, que

firme la lista y las reglas del juego. El padre ofensor debe aclarar al menor que puede decir sobre cualquier tacto que considere inadecuado.

Nunca deje solo al niño con el alegado ofensor

Noveno: Hacer calendarios de visitas tan frecuentes como sea posible, proveyendo que haya una reunión individual con el menor entre visitas para manejar sentimientos y necesidades.

Décimo: Mantenga contacto con el caso, aunque sea otra persona que continúe supervisando las visitas. Mantener contacto con el menor, ya sea mediante cita o vía teléfono.

Estas visitas pueden llevarse a cabo en lugares como: oficina, lugares públicos dependiendo de la comodidad que manifieste el menor y el control que pueda tener el terapeuta del ambiente. La monitoría continua del niño(a) con su terapeuta – supervisor luego de cada sesión, podrá inhibir al padre ofensor.

El periodo recomendado es un año por lo menos de reuniones supervisadas; que el niño tenga claro los límites, formas de informar; inhibidores externos contra abuso. El niño(a) adquirirá mayor edad y podrá informar mejor el abuso y así el adulto podrá protegerlo mejor. Recordar que los niños preescolares no tienen la tendencias de falsas alegaciones y no podrán inventar alegaciones sofisticadas. No obstante hay que estar alerta. El manejo terapéutico o monitoreado es la única alternativa para que las relaciones sean unas de ayuda psicológica para todos.

Conclusión: En niño(a) maltrato aunque es menor de edad tiene el derecho a la salud mental. Nuestra meta debe ser ofrecer al niño maltratado la opción de un vínculo de crianza suficientemente bueno que le brinde una nueva oportunidad frente al destino de la biología. (Alicia Ganduglia, 2001).

Referencias

1. Barundy, J. (1998), *"El dolor Invisible de la Infancia"* Paidós. Barcelona, España.
2. Cavana Jonson, T. (2003), *"Monitored Visitation Guidelines"*, from California Profesional Society on the Abuse of Children (APSAC).
3. Ganduglia, AH. (Cap. 5), *Revinculación: Una nueva oportunidad ¿para quién? El libro: "Abuso Sexual de la Infancia"*, de Jorge R. Volnovich (completada) Lumen Humenitar.
4. Ganduglia, AH. (2001), *"Estrategias de desinformación sobre el abuso sexual infantil"*, En *Temas de Maltrato Infantil*, Año 4, No 13.
5. Gelles, RJ. (1997), *"Treatment Resistan Families"* (cap.22), En *Treatment of Child Abuse*, Robert Reece, MD (Editor) Jonh's Hopkins Univerty Press, Baltimore and London.
6. *Handbook of Child Maltreatment*, (APSAC).
7. Hewitt, S. *Assessing* (1998), *"Allegatives of Sexual abuse in Preschool Children"*, Sage Publication, Inc.
8. Jones, PA. (1987), *"Untreatable Family"*, *Child Abuse and Negleet*, V.11, pp. 409-420.
9. Pence, Donna M. (1993): *"Family Preservation and Reunification in Interfamilial sexual abuse cases: a law enfacement perspective"*, *J. of Child Abuse*, V.2, no. 2